

D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARPA Y ESCENARIO PARA LAS FIESTAS DE PEÑÍSCOLA, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA.- Expediente contratación nº 33/2013.-

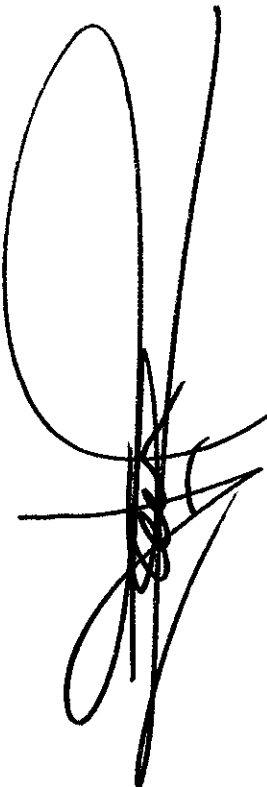
La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud del Decreto nº 414/2011, en sesión celebrada el 11.07.2013 acordó iniciar el oportuno expediente de contratación para montaje y desmontaje de una carpa y un escenario para las fiestas del municipio, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, teniendo en cuenta uno o varios criterios de adjudicación al objeto de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

El expediente de contratación, hasta la fecha, está formado por los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal de fecha 04/07/2013.
- 2) Informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 05.07.2013 sobre la contratación del servicio
- 3) Propuesta de la Concejala de Fiestas de 05.07.2013 para iniciar el expediente de contratación del piromusical
- 4) Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/07/2013 de inicio del expediente de contratación nº 33/2013.
- 5) Documento de retención de crédito de fecha 23.07.2013, por importe de 40.600 €, aplicado a la partida presupuestaria 3380/22697 del Presupuesto Municipal de 2013
- 6) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, el 22/07/2013.
- 7) Informe jurídico del Secretario Municipal de 31.07.2013 en el que indica que no se trata de un servicio municipal obligatorio y, en cuanto a los criterios de adjudicación, que se debería potenciar el criterio económico, que la función exponencial limita la bajada de la mejor oferta y que no se especifican las mejoras, proponiendo que se subsanen lo referente a los criterios de adjudicación
- 8) Informe de fiscalización de la Interventora Municipal de 31.07.2012, en el que indica que no queda justificada la elección de la fórmula para puntuar el criterio del precio

Considerando que han sido cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) para que se apruebe el expediente de contratación, de conformidad con el artículo 110 y con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, y no obstante los informes del Secretario e Interventora Municipales, a la vista de lo anterior, a propuesta del Concejala de Deportes, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación nº 33/2013 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación- para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, en el expediente incoado para contratar el suministro



de carpa y escenario para las fiestas de Peñíscola, en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal de fecha 04.07.2013, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la TAG de Contratación, de fecha 22.07.2013, que han de regir la contratación de dicho suministro.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Cuarto.- Anunciar la licitación, que se publicará en el BOP, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y seguir los demás trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a dos de agosto de dos mil trece.

